



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **080**

PROYECTO DE LEY: **128**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE INSTITUYE LA CÁTEDRA DE RELACIONES ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y DEROGA UN ARTÍCULO DE LA LEY 48 DE 2012.**

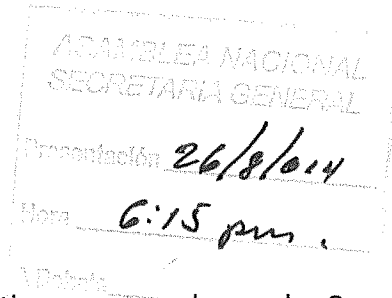
FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. JUAN MIGUEL RÍOS.**

COMISIÓN: **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, 7 de julio de 2014

Honorable Diputado
Adolfo Valderrama
Presidente
Asamblea Nacional



Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mí condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley, **Que Instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los sectores de la vida nacional se hicieron presentes para conmemorar tan importante fecha, el fervor nacionalista invadió cada uno de los corazones de los panameños. Sindicalistas, miembros de partidos políticos, dirigentes estudiantiles, artistas, educadores, campesinos y el pueblo en general se manifestaron entusiastas para rendir tributos a esos hombres y mujeres, que ofrecieron la vida por nuestro país.

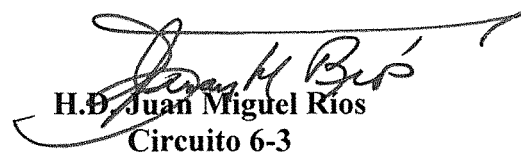
Como miembro de la sociedad panameña tuve intermediación directa con todos los sectores que se manifestaron para conmemorar la Gesta y todos coincidieron en que se había cometido un gran desacierto al modificar la legislación panameña, para erradicar la enseñanza de la materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica, ya que dicha materia era fundamental para conocer las razones por las cuales sucedieron hechos históricos de nuestra nacionalidad como la Tajada de Sandía, la Operación Siembra de Banderas, la Marcha por la Soberanía y la Gesta del 9 de enero de 1964

Nuestra Constitución Política consagra como uno de los Derechos más importantes y a la vez una de las obligaciones que tiene el Estado Panameño, la educación, sobretudo aquella educación que resalta los valores de la sociedad. Uno de los valores que más contribuye a la cohesión de las naciones es el amor a la Patria, a lo nuestro, a la tierra que nos vio nacer, a las costumbres, a nuestros logros, a nuestra Historia.

Cómo podemos pedir a las generaciones futuras que respeten la memoria de los Mártires y Héroes del 9 de enero de 1964, si le hemos quitado la sabia los nutre, la educación. Es un despropósito la eliminación de la materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica.

No podemos quedarnos de brazos cruzados ante el clamor popular que se desbordó el 9 de enero de 2014, exigiendo que restituyéramos la normativa que ampara la enseñanza de las gestas que nuestro pueblo ha llevado a cabo, en busca de la soberanía total que hoy gozamos.

Hemos insultado la memoria de Ascanio Arosemena y de los otros seres humanos que perdieron la vida, pero estamos a tiempo de remediar este entuerto, restableciendo, como lo permite el artículo 13 del Código Civil, la Ley 31 de 29 de enero de 1963. Vale decir que un año después que esta Asamblea Nacional promulgo la mencionada ley, se dieron los hechos del 9 de enero de 1964, lo que nos da a entender que sin lugar a dudas, esta materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica, influyó directamente en los jóvenes que enarbolaron la bandera del nacionalismo, para lograr que las tropas extranjeras fueran erradicadas de nuestro país.



H.D. Juan Miguel Ríos
Circuito 6-3

ANTEPROYECTO DE LEY No.
(De de de 2014)

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Presentado: 26/8/014
Hora: 6:15 pm
Votos:

Que Instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica que será incluida en los programas de las Colegios Públicos y Privados de la República, en uno de los dos últimos años de segundo ciclo.

Esta catedra comprenderá un recuento pormenorizado de los hechos y circunstancias que rodean la relaciones de la República de Panamá con los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2. En caso de no haber disponibles profesores especializados en la asignatura se nombrará de forma provisional a los Estudiantes de los dos últimos años de la Escuela Diplomática de la Universidad de Panamá.

Artículo 3. La Universidad de Panamá por conducto de sus organismos competentes ampliará el ámbito de enseñanza de esta materia en sus Escuelas y Facultades.

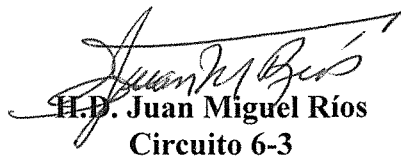
Artículo 4. La presente norma se aplicará a partir del inicio del ciclo del año académico 2015.

Artículo 5. Se deroga el artículo 8 de la Ley 48 de 2012.

Artículo 6. Esta Ley comenzara a regir al siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 7 de julio de 2013, por el Honorable Diputado Juan Miguel Ríos,


H.D. Juan Miguel Ríos
Circuito 6-3



Asamblea Nacional
Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Tel: (507) 504-1828- 504-1829
Ext. 6005/8024

Pag. Web: www.asamblea.gob.pa

Panamá, 20 de enero de 2015
AN/CECYD/Nota N° 250-15.

Honorable Diputado
ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

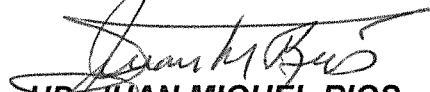
Respetado señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en reunión efectuada el 20 de enero de 2015, en la sede de la Comisión, le remitimos para el trámite correspondiente el **Proyecto de Ley "Que instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012"**, que corresponde al Anteproyecto de Ley N°80, originalmente presentado por el Honorable diputado Juan Miguel Ríos.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente


HD. JUAN MIGUEL RÍOS
Presidente

/Silka.

Adjunto. Lo indicado

20/1/15
5:12p

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los sectores de la vida nacional se hicieron presentes para conmemorar tan importante fecha, el fervor nacionalista invadió cada uno de los corazones de los panameños. Sindicalistas, miembros de partidos políticos, dirigentes estudiantiles, artistas, educadores, campesinos y el pueblo en general se manifestaron entusiastas para rendir tributos a esos hombres y mujeres, que ofrecieron la vida por nuestro país.

Como miembro de la sociedad panameña tuve inmediatez directa con todos los sectores que se manifestaron para conmemorar la Gesta y todos coincidieron en que se había cometido un gran desacierto al modificar la legislación panameña, para erradicar la enseñanza de la materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica, ya que dicha materia era fundamental para conocer las razones por las cuales sucedieron hechos históricos de nuestra nacionalidad como la Tajada de Sandía, la Operación Siembra de Banderas, la Marcha por la Soberanía y la Gesta del 9 de enero de 1964.

Nuestra Constitución Política consagra como uno de los Derechos más importantes y a la vez una de las obligaciones que tiene el Estado Panameño, la educación, sobretodo aquella educación que resalta los valores de la sociedad. Uno de los valores que más contribuye a la cohesión de las naciones es el amor a la Patria, a lo nuestro, a la tierra que nos vio nacer, a las costumbres, a nuestros logros, a nuestra Historia.

Cómo podemos pedir a las generaciones futuras que respeten la memoria de los Mártires y Héroes del 9 de enero de 1964, si le hemos quitado la sabia los nutre, la educación. Es un despropósito la eliminación de la materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica.

No podemos quedarnos de brazos cruzados ante el clamor popular que se desbordó el 9 de enero de 2014, exigiendo que restituyéramos la normativa que ampara la enseñanza de las gestas que nuestro pueblo ha llevado a cabo, en busca de la soberanía total que hoy gozamos.

Hemos insultado la memoria de Ascanio Arosemena y de los otros seres humanos que perdieron la vida, pero estamos a tiempo de remediar este entuerto, restableciendo, como lo permite el artículo 13 del Código Civil, la Ley 31 de 29 de enero de 1963. Vale decir que un año después que esta Asamblea Nacional promulgo la mencionada ley, se dieron los hechos del 9 de enero de 1964, lo que nos da a entender que sin lugar a dudas, esta materia de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica, influyó directamente en los jóvenes que enarbolaron la bandera del nacionalismo, para lograr que las tropas extranjeras fueran erradicadas de nuestro país.

20/1/15
J:12P

PROYECTO DE LEY No.

De de de 2015

Que Instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica que será incluida en los programas de las Colegios Públicos y Privados de la República, en uno de los dos últimos años de segundo ciclo.

Esta cátedra comprenderá un recuento pormenorizado de los hechos y circunstancias que rodean las relaciones de la República de Panamá con los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2. En caso de no haber disponibles profesores especializados en la asignatura se nombrará de forma provisional a los Estudiantes de los dos últimos años de la Escuela Diplomática de la Universidad de Panamá.

Artículo 3. La Universidad de Panamá por conducto de sus organismos competentes ampliará el ámbito de enseñanza de esta materia en sus Escuelas y Facultades.

Artículo 4. La presente norma se aplicará a partir del inicio del ciclo del año académico 2015.

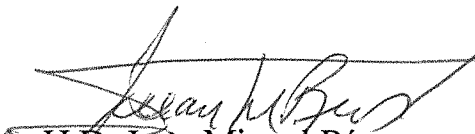
Artículo 5. Se deroga el artículo 8 de la Ley 48 de 2012.

Artículo 6. Esta Ley comenzara a regir al siguiente de su promulgación.

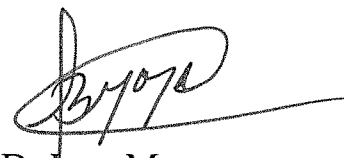
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 20 de enero de 2015.


POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



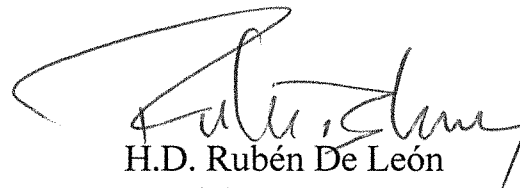
H.D. Juan Miguel Ríos
Presidente




H.D. Juan Moya
Vicepresidente



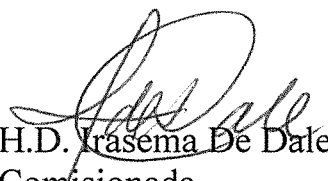
H.D. Ausencio Palacios
Secretario




H.D. Rubén De León
Comisionado



H.D. Carlos Motta
Comisionado




H.D. Yrasema De Dale
Comisionada



H.D. Marylin Vallarino
Comisionada



H.D. Rubén Frías
Comisionado



H.D. José Muñoz
Comisionado

INFORME

De la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 128 Que Instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012.

Panamá, 29 de enero de 2014

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente
Asamblea Nacional
Presente

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	10/2/14
Nº	1.199-
A Debate	
A Votación	
Aprobado	Valor
Rechazado	Valor

Respetado Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 128 **Que restablece la Asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América y adiciona artículos a la Ley 42 de 2002.**

SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley No. 128, fue presentado por el Honorable Diputado Juan Miguel Ríos, ante el Pleno de esta Augusta Cámara el día 28 de agosto de 2014.

El Proyecto de Ley fue sometido a su prohiamiento el día 20 de enero y se le dio Primer Debate el 29 de enero del presente año.

LAS MOTIVACIONES

Las motivaciones de este Proyecto de Ley No. 128, es la de restablecer la enseñanza y aprendizaje de la asignatura de Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América de manera separada, autónoma e individual, con la finalidad de fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia ya que el periodo de relaciones con los Estados Unidos de América constituye un periodo trascendental en nuestro devenir histórico, puesto que en este tiempo se formo y afianzo la identidad nacional.

DEL PRIMER DEBATE

El día 29 de enero del presente año la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión Ordinaria aprobó en Primer Debate el Proyecto de Ley No. 128, Que restablece la Asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América y adiciona artículos a la Ley 42 de 2002.

En la reunión estuvieron presentes los siguientes miembros de la Comisión: HD. Juan Miguel Ríos, Presidente; Juan Moya, Vicepresidente; la HD. Irasema de Dale, H.D. Marylín Vallarino, H.D. Rubén De León y el HDS. Alexis Cano.

También se contó con la presencia de representantes del Ministerio de Educación, Licda. Mirla Arjona, Licdo. Edwin Álvarez, Licda. Rosa Arguelles; Representantes de la Universidad de Panamá, Denis Javier Chávez, Félix Morales, Aníbal Pastor, Luis Navas; representantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, Manuel Beitia y Erick Miranda; representantes de ASOPROF, Fernando Abrego, Diógenes Sánchez, José Cambra; representantes del Movimiento por la identidad panameña, Moisés Carrasquilla, Eduardo Flores Castro, Ana Elena Porras.

DE LAS MODIFICACIONES

El Proyecto de Ley No. 128 sufrió modificaciones, las cuales son del tenor siguiente:

- Se elimino el artículo 4.
- En el artículo 1, se modifico para restablecer la asignatura de Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América, además de ponerla como una asignatura obligatoria en la educación media y señalar los parámetros en los cuales se debe dar la enseñanza de esta asignatura.
- Se modifico el artículo 2 para establecer los que título debe poseer la persona que dictara la asignatura Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.
- El artículo 3, se hace una recomendación a las Universidades Oficiales y particulares, así como a los Centros de enseñanza superior de que en ellas se incluya la asignatura Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.
- Se introdujo varios artículos nuevos al Proyecto de Ley para establecer que la asignatura se impartirá de forma individualizada, intensiva y autónoma.
Se establece crear una comisión para establecer los contenidos de la asignatura y como estará constituida esta.
Se señala que la carga horaria de la asignatura Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América, será de tres (3) horas semanales.
Se adicionaron dos artículos a la Ley 42 de 2002 sobre la asignatura de Historia de Panamá que se impartirá en todos los centros educativos oficiales y particulares así como que la carga horaria será de tres (3) horas semanales y cuáles son los títulos necesarios para poder impartir esta asignatura.
Se señalo que el Ministerio de Educación reglamentara esta Ley en un periodo de ciento veinte días (120).
- Se modifico el artículo 5 para ajustarlo a la redacción correcta.

- Se modifico el Título para que se utilizara el termino **restablecer** la asignatura de Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.

Finalmente, el Proyecto de Ley 128 fue sometido a votación, el cual fue aprobado con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión.

El Proyecto de Ley 128 se presenta en forma de Texto Único, con numeración corrida con un total de 11 artículos, incluyendo artículos modificados.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales,

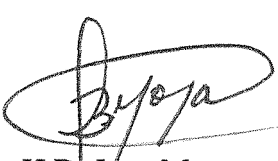
RESUELVE:

1. Aprobar en Primer Debate Proyecto de Ley No. 128, Que restablece la Asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América y adiciona artículos a la Ley 42 de 2002.
2. Entregar un Texto Único del Proyecto de Ley No. 128 con las modificaciones y adiciones resaltadas en **negritas**.
3. Solicitar al Pleno de esta Augusta Cámara se sirva someter el Proyecto de Ley No. 128 a Segundo Debate.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES




H.D. Juan Miguel Ríos
Presidente



H.D. Juan Moya
Vicepresidente

H.D. Ausencio Palacios
Secretario



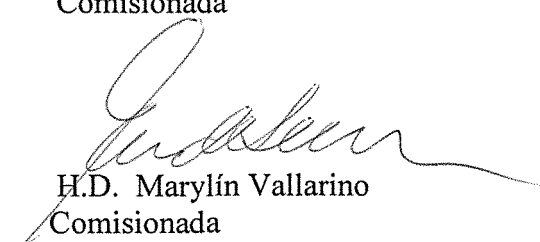
H.D. Irasema De Dale
Comisionada



H.D. Carlos Motta
Comisionado

H.D. Rubén De León
Comisionada

H.D. Rubén Frías
Comisionado



H.D. Marylín Vallarino
Comisionada

H.D. José Muñoz
Comisionado

10/2/15
1.79 p

TEXTO ÚNICO

Que contiene las modificaciones y adiciones, introducidas en Primer Debate por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes al Proyecto de Ley No.128, Que Instituye la Cátedra de Relaciones entre Panamá y Los Estados Unidos de Norteamérica y deroga un artículo de la Ley 48 de 2012.

PROYECTO DE LEY No. 128

Que restablece la Asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América y adiciona artículos a la Ley 42 de 2002.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se restablece la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América que será incluida de manera obligatoria en la educación media de los centros educativos oficiales y particulares de la República de Panamá.

La enseñanza de la historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América deberá profundizar los hechos que contribuyeron a fortalecer las bases de la nación panameña sobre las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.

Artículo 2. La asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América deberá ser impartida por profesores panameños, quienes tendrán que poseer, por lo menos uno de los siguientes títulos:

1. Licenciado en Historia
2. Licenciado en Filosofía e Historia
3. Licenciado en Geografía e Historia
4. Licenciado en Relaciones Internacionales

Los docentes que dictan la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se les impartirá permanentemente cursos o seminarios de perfeccionamiento académico.

Artículo 3. La asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se impartirá de forma individualizada, intensiva y autónoma, a fin de salvaguardar la memoria histórica y el estudio del proceso formativo de la identidad nacional, desde su génesis hasta la actualidad.

Artículo 4. La enseñanza de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América, deberá ser impartida durante todo el año académico, con una carga horaria de tres (3) horas semanales.

Artículo 5. Para la determinación del contenido de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se constituirá una comisión integrada por:

1. Dos (2) representantes del Ministerio de Educación.
2. Dos (2) docentes de la Universidad de Panamá.
3. Dos (2) docentes de la educación media en la especialidad.

Artículo 6. Las Universidades oficiales y particulares y los Centros de Enseñanza Superior deberán incluir la enseñanza de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América en todas las carreras universitarias.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 4A a la Ley 42 de 2002, así:

Artículo 4A. La enseñanza de la asignatura Historia de Panamá será obligatoria para los estudiantes de educación media de los centros educativos oficiales y particulares, la que deberá ser impartida durante todo el año académico, con una carga horaria de tres (3) horas semanales.

Artículo 8. Se adiciona el artículo 4B a la Ley 42 de 2002, así:

Artículo 4B. La asignatura Historia de Panamá deberá ser impartida por profesores panameños, quienes tendrán que poseer, por lo menos uno de los siguientes títulos:

1. Licenciado en Historia.
2. Licenciado en Filosofía e Historia.
3. Licenciado en Geografía e Historia.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley a través del Ministerio de Educación.

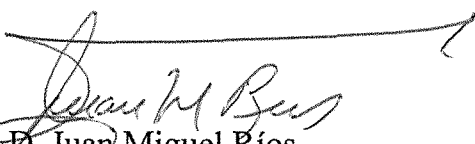
Artículo 10. La presente Ley adiciona los artículos 4A y 4B a la Ley 42 de 5 de agosto de 2002 deroga la Ley 48 de 14 de agosto de 2012.


Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 17 de septiembre de 2014.


POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



H.D. Juan Miguel Ríos
Presidente



H.D. Juan Moya
Vicepresidente

H.D. Ausencio Palacios
Secretario

H.D. Rubén De León
Comisionada


H.D. Carlos Motta
Comisionado


H.D. Irasema De Dale
Comisionada


H.D. Marylin Vallarino
Comisionada

H.D. Rubén Frías
Comisionado

H.D. José Muñoz
Comisionado

LEY

De de de 2015

**Que establece la enseñanza obligatoria de la asignatura
Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América
y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se establece la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América que será incluida de manera obligatoria en la educación media de los centros educativos oficiales y particulares de la República de Panamá.

La enseñanza de la Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América deberá profundizar los hechos que contribuyeron a fortalecer las bases de la Nación panameña sobre las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América.

Artículo 2. La asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América deberá ser impartida por profesores panameños, quienes tendrán que poseer, por lo menos, uno de los títulos siguientes:

1. Licenciado en Historia.
2. Licenciado en Filosofía e Historia.
3. Licenciado en Geografía e Historia.
4. Licenciado en Relaciones Internacionales.

A los docentes que dictan la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se les impartirá permanentemente cursos o seminarios de perfeccionamiento académico.

Artículo 3. La asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se impartirá de forma individualizada, intensiva y autónoma, a fin de salvaguardar la memoria histórica y el estudio del proceso formativo de la identidad nacional, desde su génesis hasta la actualidad.

Artículo 4. La enseñanza de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América deberá ser impartida durante el año académico, con una carga horaria de tres horas semanales.

Artículo 5. Para la determinación del contenido de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América se constituirá una comisión integrada por:

1. Dos representantes del Ministerio de Educación.
2. Dos docentes de universidades oficiales con especialidad en la materia.
3. Dos docentes de educación media en la especialidad.



Artículo 6. Las universidades oficiales y particulares y los centros de enseñanza superior deberán incluir la enseñanza de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América en todas sus carreras, durante el año académico.

Artículo 7. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se constituirá una comisión encargada de coordinar y actualizar los libros de texto oficiales que recojan la historia de Panamá en todos sus periodos, a fin de que en estos se incluya la historia del Istmo de Panamá desde sus orígenes hasta la época actual, incluyendo los pueblos aborígenes, así como las etapas de sus momentos históricos.

El contenido de estos libros será el que deba impartirse en los centros educativos oficiales y particulares de la República de Panamá.

Dicha comisión deberá revisar y actualizar los libros de texto oficiales cada cinco años.

Artículo 8. La comisión encargada de coordinar y actualizar los libros de texto oficiales estará integrada por:

1. El ministro de Educación, quien la presidirá y coordinará.
2. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Media Académica del Ministerio de Educación.
3. Dos diputados de la Asamblea Nacional, preferiblemente, miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.
4. Dos profesores de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá designados por su decano.
5. Dos docentes de educación media de la asignatura Historia de Panamá propuestos y escogidos por los gremios de educadores.

Artículo 9. Se adiciona el artículo 5-A a la Ley 42 de 2002, así:

Artículo 5-A. La asignatura Historia de Panamá deberá ser impartida en las universidades oficiales y particulares durante dos semestres o cuatrimestres, con una carga horaria de tres horas semanales.

Artículo 10. Se deroga el artículo 8-A de la Ley 42 de 2002.

Artículo 11. El artículo 8-B de la Ley 42 de 2002 queda así:

Artículo 8-B. La enseñanza de la asignatura Historia de Panamá será obligatoria para los estudiantes de educación media de los centros educativos oficiales y particulares, la que deberá ser impartida durante el año académico, con una carga horaria de tres horas semanales.

Artículo 12. El artículo 8-C de la Ley 42 de 2002 queda así:

Artículo 8-C. La asignatura Historia de Panamá deberá ser impartida por profesores panameños, quienes tendrán que poseer, por lo menos, uno de los títulos siguientes:



1. Licenciado en Historia.
2. Licenciado en Filosofía e Historia.
3. Licenciado en Geografía e Historia.

Artículo 13. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, reglamentará esta Ley.

Artículo 14. La presente Ley adiciona el artículo 5-A, modifica los artículos 8-B y 8-C y deroga el artículo 8-A de la Ley 42 de 5 de agosto de 2002 y deroga la Ley 48 de 14 de agosto de 2012.

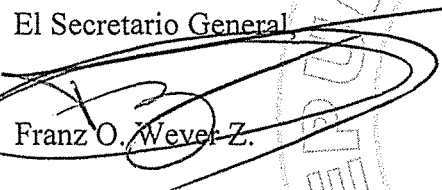
Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 128 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

El Residente

Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General

Franz O. Wever Z.



The seal of the Republic of Panama is circular, featuring the national coat of arms in the center. The coat of arms depicts a shield with various symbols, including a sun, a bird, and a ship, flanked by two figures. Above the shield is a banner with the motto 'PRO HUMANITATE BENEFICIO'. The shield is set against a background of a sun and a bird. The entire seal is surrounded by the words 'REPUBLICA DE PANAMA' and a star at the bottom.